



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 23 de abril de 2021
Ejecutivo Singular N° 2020-1114

Visto el escrito que antecede y por ser procedente lo solicitado, de conformidad con los artículos 599 y 593 del Código General del Proceso el Despacho,

RESUELVE

1°. Decretar el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario, honorarios, prestaciones, indemnizaciones, que devengue la demandada como empleada de la sociedad JOSÉ LLOREDA CAMACHO & CO S.A.S. Oficiese al pagador de la entidad. La medida se limita a la suma de \$15'000.000,00. Por secretaría oficiese en los términos del numeral 9° del canon 593 *ibídem*.

2°. Decretar el embargo y retención de los dineros que la demandada posea, a cualquier título, en la actualidad en las entidades financieras mencionadas en el escrito de medidas cautelares. La medida se limita a la suma de \$15'000.000,00 para cada uno. Oficiese en los términos del numeral 10° del artículo 593 *ibídem*.

3°. Decretar el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del trámite Ejecutivo con Acción Real que adelanta la INVERSIONES SOFIA S.A.S. contra LUZ MARINA GONZÁLEZ CASTILLO que cursa en el Juzgado 44 Civil del Circuito de Bogotá bajo el radicado n.° 2018-0757. Límitese la medida a la suma de \$15'000.000,00. Oficiese.

NOTIFÍQUESE (2),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 16 hoy 26 DE ABRIL DE 2021, a las 8:00 A.M.



Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario